

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id. . . . .	0'07
» 30 id. id. . . . .	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA  
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.  
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la aserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

**PARTE OFICIAL**

PRESIDENCIA  
 DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 17 de Febrero.)

**GOBIERNO CIVIL**

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Hallándose padeciendo la enfermedad parasitaria conocida con el nombre de Distomatosis el ganado lanar de D. Jesús de Felipe, vecino de Calahorra, y á pesar de haberse practicado por la Inspección municipal de Higiene pecuaria de la citada localidad, las medidas de policía sanitaria para evitar la propagación de la referida enfermedad, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, para que á su vez los ganaderos de la expresada localidad extremen las medidas encaminadas á que sus animales adquieran la enfermedad objeto de esta circular, evitando principalmente que sus ganados pasten en el término municipal de Calahorra denominado «Lamarcú» por hallarse en él los animales enfermos.

Al propio tiempo he resuelto declarar «zona infecta» el término municipal de Berceo por haberse presentado el mal rojo en el ganado porcino del indicado pueblo, á fin de que, por las Alcaldías é Inspectores municipales de Higiene pecuaria de los pueblos próximos practiquen con toda exactitud las medidas profilác-

ticas que eviten la propagación de esta epizootia.  
 Logroño, 14 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

Habiendo aparecido la rabia en varias ovejas pertenecientes al rebaño de D. Eugenio Esteban, vecino de Murillo de Río Leza, cuyos animales fueron mordidos por un perro de la propiedad del pastor encargado de la custodia de dicho rebaño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección de Higiene pecuaria, declarar en estado de infección dicha localidad, ordenando al propio tiempo la inmediata adopción de las medidas higiénicas que señala el capítulo XVIII del precitado Reglamento, á fin de evitar la propagación de la mencionada enfermedad.

Logroño, 14 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
**José Bono**

**MINAS**

*Registro minero número 2999*  
 Don José Bono, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Luis Amusco Morán Labandera, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 12 y 50 del día 7 de los corrientes una solicitud de registro de mineral de sulfato sódico, con el título de **Demasia á Isabel**, situada en el término municipal de Alcanadre, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la titulada «Demasia á Peñón Blanco», número 2.731 renunciada y publicado su terreno franco y registrable en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 26 de Enero último; es colindante con la mina «Isabel», número 2.964, propiedad del petionario.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.999, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vi-

gentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.  
 Logroño, 15 de Febrero de 1918.

**José Bono**

A los efectos de la estadística que remiten las Jefaturas de Minas á la Inspección general del ramo, relativa entre otros datos á la inversión del 5 por 100 de los depósitos destinados á demarcación de minas, este Gobierno ha aprobado la nota de ingresos y gastos durante el segundo semestre del año 1917, de la cual resulta lo siguiente:

	Posetas	Cts.
Existencia en 1.º de Julio de 1917. . . . .	946	67
Ingresos durante el 2.º semestre de 1917. . . . .	43	80
<b>Total. . . . .</b>	<b>990</b>	<b>47</b>
Gastos durante el mismo semestre. . . . .	100	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>100</b>	<b>»</b>

Existencia en 31 de Diciembre de 1917. . . . . 890 47  
 Queda un sobrante de ochocientas noventa pesetas con cuarenta y siete céntimos, en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto á los efectos citados.

Logroño, 15 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Maximino P. Forriès.

**JUNTA PROVINCIAL  
 DEL  
 CENSO ELECTORAL  
 DE LOGROÑO**

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excma. Diputación y, como tal, de la Junta provincial del Censo electoral. Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta provincial en el día de ayer, fueron proclamados Candidatos para Diputa-

dos á Cortes por el Distrito de Arnedo, los señores siguientes:

D. Isidoro Rodríguez Sánchez Guerra, D. Joaquín María de Nadal, D. Daniel Menchaca Sicilia, D. Víctor del Valle Martínez y D. Santiago Martínez de Ubago.

Por D. Isidoro Rodríguez Sánchez-Guerra, y en virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la vigente ley Electoral, se designaron sustitutos al solo efecto de la entrega de talones ante las Mesas el jueves inmediato, á los señores que á continuación se expresan:

Calahorra.—D. Jesús Sáenz Sáenz, D. Crescencio Gil Navarro y D. Antonio Palacios Gutiérrez.

Aguilar del Río Alhama.—Don Félix Jiménez Ruiz y D. Saturnino Herrero Lapeña.

Aldeanueva de Ebro.—D. Carlos Arnedo Mateo y D. José María Gutiérrez Martínez.

Alfaro.—D. Julio Octavio de Toledo Vallés y D. Luis Belsué San Martín.

Arnedillo.—D. Jorge Pérez Lázaro y D. Agustín Peña.

Arnedo.—D. Gabino León Rubio, D. Jorge Miranda Berrospe, D. Pedro Ciordia Bretón, D. Máximo Arancón Zabala, D. Amós Martínez Portillo, D. Higinio Otaño Cibauri, D. Alejandro Bayo Adán, D. Florentino Rubio Lázaro, D. Teófilo Muro Hernández, D. Faustino Muro Rubio, D. Primo Berriain Solana y D. Leopoldo Herrero Muro.

Autol.—D. Valeriano García del Moral y D. Gregorio Caro Hernández.

Bergasa.—D. Carmelo Eguizabal.

Bergasillas.—D. Pedro Yuste Herce y D. Pablo Miranda Alcalde.

Cervera del Río Alhama.—Don Lorenzo Peláez Jiménez, D. Fernando Santiago Aramburu, don Felipe Remón Jiménez y D. Manuel María Benito González.

Cornago.—D. Félix Terreros Terreros y D. Pedro Ridruejo Ridruejo.

Grávalos.—D. Juan Cruz Beltrán Ruiz y D. Celedonio Beltrán Ruiz.

Herce.—D. Roque Ortigosa García.

Igea.—D. Benito Martínez.

Muro de Aguas.—D. Daniel Palacios Sanz y D. Domingo Rodríguez Rueda.



San Millán de la Cogolla.—Don Bruno Rubio.  
 Santa Coloma.—D. Juan López Tobía.—Don Juan de Dios Alonso.  
 Torrecilla sobre Alesanco.—D. Pedro Dueñas.  
 Tricio.—D. Pedro Sacristán.  
 Uruñuela.—D. Martín Casado.  
 Ventosa.—D. Félix Pérez.  
 Ventrosa.—D. Manuel García.  
 Villar de Torre.—D. Florencio del Pozo.  
 Villarejo.—D. Gabino Olarte.  
 Villavelayo.—Don Ambrosio Fernández.  
 Villaverde.—D. Timoteo Lozano.  
 Viniegra de Abajo.—D. Donato Montalvo.  
 Viniegra de Arriba.—D. Paulino García.  
 Ajamil.—D. Joaquín Moreno.  
 Almarza.—Don Juan López Arrieta.  
 Cabezón de Cameros.—D. Tomás Sáenz de Viguera.  
 Gallinero de Cameros.—D. Cayetano García.  
 Hornillos.—D. Juan Díez.  
 Jalón.—D. Justo Marín.  
 Laguna de Cameros.—D. Simón Ramos.  
 Larriba.—D. Bartolomé Blanco Mazo.  
 Lumbreras.—D. José María Martínez.  
 Montalvo en Cameros.—Don Eustasio Sáenz.  
 Muro en Cameros.—D. Pascual Fernández.  
 Nestares.—D. Natalio García.  
 Nieva de Cameros.—D. Francisco García.  
 Ortigosa de Cameros.—D. Canuto Nájera.  
 Pinillos.—D. Gonzalo Laorden.  
 Pradillo.—D. Juan José Soriano.  
 Rabanera.—D. Antonio Olmos.  
 El Rasillo.—D. Juan Cruz Espinosa.  
 La Santa.—D. Telesforo Solano.  
 Santa María en Cameros.—Don Braulio Bermejo.  
 San Román.—D. Gregorio de Torre.  
 Terroba.—D. Faustino Iñiguez.  
 Torrecilla en Cameros.—Don Tomás Martínez Lerdo.  
 Torre en Cameros.—D. Paulino Arancón.  
 Villanueva de Cameros.—Don Santos González.  
 Viloslada.—D. Sebastián Fernández.  
 Enciso.—D. Eugenio Quemada Zapatero.  
 Munilla.—D. Gonzalo Enciso Tapia.  
 Poyales.—D. Pedro Heras Sánchez.  
 Zarzosa.—D. Juan Calleja Leria.  
 Corera.—D. Isidoro Pinillos Cordón.  
 Por D. Félix de Iturriaga y de la Peña:  
 Alesanco.—D. Pablo Villarejo.  
 Alesón.—D. Pedro Olarte.  
 Anguiano.—D. Bartolomé López.  
 Arenzana de Abajo.—D. Emiliano Gil.  
 Arenzana de Arriba.—D. Eme-terio Anguiano.  
 Azofra.—D. Jesús Arciniega.  
 Badarán.—D. Pío García.  
 Baños de Río Tobía.—D. Nica-nor Sobrón.

Berceo.—D. Escolástico La-fuente.  
 Bezares.—D. Modesto Nájera.  
 Bobadilla.—D. Pedro Azofra Lacalle.  
 Brieva de Cameros.—D. Es-teban Dávila.  
 Camprovín.—D. Félix Collado.  
 Canales.—D. Raimundo Blanco.  
 Canillas.—D. Francisco Man-cebo.  
 Cañas.—D. Cipriano Corta.  
 Cárdenas.—D. Venancio Mar-tínez.  
 Castroviejo.—D. Manuel Pérez San Martín.  
 Cordovín.—D. Isidoro Martí-nez.  
 Estollo.—D. Francisco de Pa-blo.  
 Hormilla.—D. Eulogio Fernán-dez.  
 Hormilleja.—D. Gregorio Mar-tínez.  
 Huércanos.—D. Teodoro Me-rino.  
 Ledesma.—D. Cándido Fernán-dez.  
 Manjarrés.—D. Nicasio Pavía.  
 Mansilla.—D. Sotero Ausejo.  
 Matute.—D. Fermín Alvarez.  
 Nájera.—D. Juan Antonio Ca-ballero.  
 Pedroso.—D. Gregorio Muro.  
 San Millán de la Cogolla.—Don Bruno Rubio.  
 Santa Coloma.—D. Federico Tricio.  
 Tobía.—D. Pedro Baños.  
 Torrecilla sobre Alesanco.—D. Juan Ugarte.  
 Tricio.—D. Victoriano Alegría.  
 Uruñuela.—D. César Santa María.  
 Ventosa.—D. Dámaso Franco.  
 Ventrosa.—D. Santiago Ariz.  
 Villar de Torre.—D. José Ru-bio.  
 Villarejo.—D. Daniel Cañas.  
 Villavelayo.—D. Valentín Gon-zález.  
 Villaverde.—D. Prudencio Ló-pez.  
 Viniegra de Abajo.—D. Ma-nuel Gómez.  
 Viniegra de Arriba.—D. Pau-lino García.  
 Ajamil.—D. Manuel Miguel.  
 Almarza de Cameros.—Don Cenón Ruiz.  
 Cabezón de Cameros.—D. Juan Francisco Blanco.  
 Gallinero de Cameros.—Don Julián Renta.  
 Hornillos de Cameros.—D. Pa-tricio Sáenz.  
 Jalón de Cameros.—D. Pedro Miguel.  
 Laguna de Cameros.—D. Si-món Ramos.  
 Larriba.—D. Ignacio Díez.  
 La Santa.—D. Manuel Reina-res.  
 Lumbreras de Cameros.—Don Mariano Villares.  
 Montalvo en Cameros.—D. An-gel Jiménez.  
 Muro en Cameros.—D. Agapi-to Lerdo.  
 Nestares de Cameros.—Don Isaac Ruiz.  
 Nieva de Cameros.—D. Ber-nabé Codes.  
 Ortigosa de Cameros.—D. Ber-nardo Gil.  
 Pinillos.—D. Gregorio Tejero.  
 Pradillo.—D. Eusebio Sáenz.  
 Rabanera.—D. Antonio Olmos.  
 El Rasillo.—D. Angel de la Riva.

San Román de Cameros.—Don Pablo Fernández.

Santa María en Cameros.—Don Cesáreo Rodríguez.  
 Terroba.—D. Nicolás Iñiguez.  
 Torrecilla en Cameros.—Don Agustín Martínez de Pinillos.  
 Torre en Cameros.—D. Lo-renzo del Pueyo.  
 Villanueva de Cameros.—Don Andrés Barrón.  
 Viloslada.—D. Saturnino Mo-reno.  
 Corera.—D. Ricardo Sáenz Hierro.  
 Enciso.—D. Félix Martínez.  
 Galilea.—D. Anselmo Gonzá-lez.  
 Munilla.—D. Cándido Torre.  
 Poyales.—D. Pablo Martínez.  
 Zarzosa.—D. Juan Blanco Sáez.  
 Para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Presi-dente de la Junta provincial del Censo en Logroño, á dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Benigno Macua.—V.º B.º: Isidoro Coloma.

### CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Montes

CIRCULAR

299

El artículo 15 de la vigente ley de Pesca fluvial de 27 de Diciem-bre de 1907, establece la veda de todas las especies de peces desde el 1.º de Marzo al 1.º de Agosto, durante cuya época no puede pes-carse ni aun por los que estén previstos de licencia.

Por el artículo 18 de la misma Ley queda prohibida la circula-ción y venta de peces para el con-sumo público durante la tempo-rada de veda; pues aunque el ar-tículo 21 permite pescarlos con caña en todo tiempo teniendo li-cencia y usando anzuelos regla-mentarios, los barbos y peces así cogidos, tienen que ser condu-cidos por el mismo pescador sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia; no pudiendo venderlos en ningún caso.

En cumplimiento de la precita-da Ley, desde el 1.º de Marzo hasta el 1.º de Agosto del año actual, todos los barbos y peces que se transporten ó se vean para la venta, bien en puestos fijos ó por vendedores y vendedoras ambu-lantes, serán denunciados y deco-misados por el personal del ramo de Montes, Vigilantes de la pes-ca, Guardia civil y Vigilantes del ramo de consumos, teniendo las mismas facultades y deberes to-dos los individuos del Cuerpo de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

Los compradores de peces se-rán también responsables por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decre-to para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen barbos y peces, y los de cualquie-ra localidad en que se acostum-bren á vender, tienen el deber de

car la debida publicidad á esta circular para conocimiento gene-ral. La omisión de esto, puede dar lugar á responsabilidades é imposiciones de multas con arre-glo á lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 37 del Re-glamento.

Logroño, 14 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Anto-nio Ganuza.

### Administración de Justicia

#### Audiencia Territorial de Burgos

Presidencia

297

Lista de los funcionarios resi-dentes en el territorio de esta Audiencia, que reúnen las condi-ciones prevenidas para conferir-les las habilitaciones á que se refiere el Real decreto de la Pre-sidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 del actual, y que se pu-blica en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los ar-tículos 4.º y 5.º del mismo.

#### PRIMER GRUPO

##### Magistrados de Audiencia Territorial y Provincial

Bascón y Gómez, Antonio; Bilbao Cuesta y Carrión, Mariano; Soria Cuesta Castañeda, Teófilo; Vi-ctoria  
 Delgado y García, Joaquín; Soria Díaz Sala, Julio; Logroño  
 Doral y Rama, Wenceslao; Bur-gos  
 Fente y Fernández, Antonio; Bur-gos  
 Fernández y Fernández de Qui-rós, Felipe; Bilbao  
 García Morales, Cecilio; Bilbao Gutiérrez de la Higuera, Luis; Santander  
 Hidalgo Vizquete, Juan; Bilbao Moreno Izquierdo, Juan; Burgos Muñoz y Jalón, José María; Bilbao Pío Mena y Ramos, Miguel Fedé-rico; Vitoria  
 Plá y Sampedro, Juan; Burgos Rodríguez Valeiras, Eladio; Bur-gos  
 Taboada y Alabán, Adalberto; Burgos  
 Temes Nieto, José; Santander Vidal y Quer, Rodolfo; Logroño

#### SEGUNDO GRUPO

##### Abogados fiscales en propiedad

Benito Landa, Pelegrín; Burgos Sanz y Gomendio, José María; Bilbao

#### TERCER GRUPO

##### Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias

Barros de Lis, Severino; Burgos Berrueta y Fernández, Angel; Santander  
 Capua y Rivero, Juan Manuel; Burgos

Ciudad y Villalón, Manuel; Santander  
 Díaz López, José Antonio; Bilbao  
 Fernández de Córdoba, José María; Bilbao  
 García Roncal, Fermín; Logroño  
 García Tuñón, Luis, Logroño  
 Jalón y Gallo, Valentín; Burgos  
 Martín y Luna, Antonio; Soria  
 Mena y San Millán, Antonio; Burgos  
 Ribadulla y Sánchez, Santiago; Vitoria  
 Sánchez Blanco, Ricardo; Bilbao

CUARTO GRUPO

*Secretarios de Juzgados de primera instancia*

Abecilla Arias, Jesús; San Vicente de la Barca  
 Alonso Hernández, Angel; Aranda de Duero  
 Alvarez Linares, Máximo; Villadiego  
 Apellániz Enrique, Pablo; Logroño  
 Arana y Belaustegui, Anselmo; Guernica  
 Areitio é Ibietatorrenández, José; Durango  
 Arnal y Toda, Fausto; Torecilla en Cameros  
 Arriaga, Adolfo de Bilbao; (Espanche)  
 Balboa y Costa, Juan Antonio; Potes  
 Berrenechea Ayerbe, Manuel; Marquina  
 Brezmes, Zacarías; Logroño  
 Cadenas y Cadenas, Jesús; Valmaseda  
 Carchano y Carretero, Francisco; Agreda  
 Castelo Martínez, Trinidad; Amurrio  
 Castrillo Yagüez, Juan; Santander (Oeste)  
 Celoma Giner, Francisco; Alfaro  
 Coca y Pérez, Sergio; Ramales  
 Corral Fernández, Emiliano; Laredo  
 Crespo López, Deogracias; Vitoria  
 Ecenarro y Anaitúa, Saturnino; Guernica  
 Enciso Robredo, Julio; Bilbao (Centro)  
 Escobio y Franco, Jesús; Santander (Este)  
 Fernández Caraves, Manuel; Cabuérniga  
 Franco Latorre, Luis; Bilbao (Centro)  
 Fuentes Noya, Jesús; Miranda de Ebro  
 García Bolinaga, Laureano; Briesca  
 Gardeta y Sala, Eusebio; Burgo de Osma  
 Gil Ruiz, Jesús María; Castrogeriz  
 González Castón, Elías; Calahorra  
 Gonzalo Pelayo, Julián; Santander (Oeste)

Irazu Díaz, Marciano; Burgos  
 López y Cañas, Mariano; Nájera  
 López Rodríguez, Ramiro; Valmaseda  
 López Vivar, Jesús; Roa  
 Llamas Navia, Manuel; Cervera del río Alhama  
 Manzano García, Alejandro; Reinosa  
 Martínez Villa, Pablo Antonio; Bilbao (Centro)  
 Mata y García, Vicente de la; Lerma  
 Milla Romera, Santiago; Arnedo  
 Muñoz Pardo, Vicente; Torrelavega  
 Nieto Polanco, José; Santoña  
 Olartúa é Ibáñez, Anacleto; Guernica  
 Pensado Cardaña, Manuel; Laguardia  
 Pérez Chapuli, Enrique; Sedano  
 Pérez Zumelzu, Jenaro; Santander (Este)  
 Priego Godoy, Manuel; Haro  
 Rey González, José; Castro-Urdiales  
 Riancho González, Francisco Pidal; Villacarriedo  
 Rodríguez Domingo, Gabriel; Soria  
 Ruiz Torre, Julio; Santoña  
 Sáiz Arnáiz, Cayetano; Burgos  
 Sancho, Antonio; Bilbao (Espanche)  
 Santa María González, Martín; Almazán  
 Tournán Leonar, Fernando; Marquina  
 Usado Cardona, Manuel; Laguardia  
 Vigalondo Orruño, Benito; Belorado

QUINTO GRUPO

*Aspirantes á la Judicatura*

Alonso Iglesias, Enrique; Santander  
 Bruyer Martínez, Antonio; Laguardia  
 Díez y Díaz, José María; Burgos  
 García de Obeso, Jesús; Burgos  
 Gutiérrez Carrera, Francisco; Santander  
 Macho Quevedo, Emilio; Reinosa  
 Ruiz Cuevas, Rogelio; Cervera del río Alhama  
 Sáenz de Tejada y Gil, Ignacio María; Logroño  
 Simón Ubierna, Honorato de; Burgos

SEXTO GRUPO

*Excedentes de las carreras Judicial y Fiscal*

No se ha recibido escrito alguno de funcionarios, comprendidos en este grupo.

SÉPTIMO GRUPO

*Notarías en excedencia voluntaria*

No se ha recibido escrito alguno de funcionarios, comprendidos en este grupo.

OCTAVO GRUPO

*Registradores de la Propiedad*

Alonso Alonso, Atilano; Santander  
 Blanco Abascal, Francisco; Santoña  
 Borruel Soriano, Roque; Calahorra  
 Cabeza y Fernández, Robustiano; San Vicente de la Barquera  
 Cobelos Alberite, Alejandro; Laguardia  
 Esteller y Boch, Daniel; Castrogeriz  
 García y Gómez de Enterría, Juan José; Marquina  
 Gaspar y Lasheras, Francisco; Villadiego  
 Góngora y Aguilar, José María; Sedano  
 Helguera Gil, Domingo de la; Vitoria  
 Hevia y Fernández, Cándido Jesús; Miranda de Ebro  
 Fulbe y Muné, Félix María; Medinaceli  
 López Font, Francisco; Ramales  
 Macho Monzón, Andrés; Aranda de Duero  
 Madraza Pérez, Lorenzo; Guernica  
 Marín y Marín, Emilio; Santo Domingo de la Calzada  
 Marina Encabo, Juan Francisco; Soria  
 Martínez Alonso, Gabino; Bilbao  
 Martínez y Alvarez de Ron, José; Valmaseda  
 Martínez Enciso, Damián; Haro  
 Martínez y Martínez, Angel; Amurrio  
 Mena y García, José; Logroño  
 Molina y López, Miguel; Roa  
 Moray Sánchez Cabezudo, Gerardo de la; Salas de los Infantes  
 Navarro Carbonell, Joaquín; Villarcayo  
 Octavio de Toledo Aznar, Francisco; Cervera del Río Alhama  
 Redondo Montero, Vicente Ramón; Villacarriedo  
 Rodríguez Aguirre, Gaspar; Arnedo  
 Roig Portals, José; Torrelavega  
 Ruiz de Elvira y Benavente, José María; Alfaro  
 Sabando y Martínez de Sojo, José; Lerma  
 Santías y Terreros, José; Reinosa  
 Sevilla y Martínez de Pinillos, Julián; Agreda  
 Torres López, Fructuoso Alfonso; Belorado  
 Valenciano Maceres, Mariano; Almazán  
 Vaquero Moreno, José María; Cabuérniga  
 Vega y Manteca, Francisco Alberto; Castro Urdiales  
 Vicario y de la Peña, Nicolás; Durango

NOVENO GRUPO

*Funcionarios del Cuerpo Jurídico militar*

Cortés Echánove, Luis; Burgos

García Rodríguez, Castor; Burgos

León Luna, José; Burgos  
 Romeo Rodrigo, Octaviano; Burgos

No se ha recibido ningún antecedente respecto á funcionarios del Cuerpo Jurídico de la Armada.

DÉCIMO GRUPO

*Abogados del Estado*

Alfaro Alfaro, Pedro; Burgos  
 Buesa Fernández, César; Bilbao  
 Pérez Flores Estrada, Luis; Vitoria  
 Pérez Flores Estrada, Valeriano; Burgos  
 Rodríguez Martín, Vicente; Santander  
 Solano González, José María; Burgos  
 Solano Polanco, Ramón; Santander

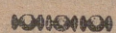
No se han recibido las listas de Abogados de Estado de las Delegaciones de Hacienda de Logroño y Soria.

UNDÉCIMO GRUPO

*Catedráticos de Universidades ó Institutos que tengan la condición de Letrados*

No se ha recibido comunicación ninguna de los Rectores de las Universidades correspondientes para poder formar las listas de este grupo.

Burgos, 12 de Febrero de 1918.  
 —Ernesto Jiménez.



JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de primera instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de reclusión definitiva de D.ª Concepción Díaz Monge, hija de Valero y Luisa, natural de San Vicente de la Sonsierra, de treinta y siete años y de estado viuda, promovido por su hermano político don Germán Bayo Alonso, se emplaza á los parientes de dicha presunta alienada para que en el término de un mes, comparezcan ante este Juzgado, á usar de su derecho si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se resolverá el expediente sin su audiencia.

Dado en Haro, á catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Domingo de Guzmán Lacalle.—El Secretario, Manuel Priego.